

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega y Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220017800

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega de la motocicleta de Placa FZF93E de propiedad del garante Fidel Omar Hoyos Fajardo, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar el registro de la ejecución de garantía mobiliaria y la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Si el deudor garante cambio de domicilio y lo informo, adjuntar la comunicación efectuada en tal sentido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 31 - marzo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria